



RESOLUCIÓN No. LS 0051

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Resolución"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 1400 del 18 de noviembre de 1998, en donde se autoriza al señor JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA, en calidad de Representante Legal del COLEGIO DISTRITAL GUILLERMO LEON VALENCIA, la tala de cuatro (4) árboles y la poda de otras cinco (5) especies. Esta Resolución fue notificada personalmente el día 19 de noviembre de 1998 y tiene constancia de ejecutoria del 26 de noviembre del mismo año.

Que conforme a la Resolución No. 175 del 25 de febrero de 1999, por el cual se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por el solicitante, se modificó el artículo tercero de la resolución 1400, en lo que respecta a la autorización para la siembra de los veinte (20) árboles a compensar en las instalaciones del Colegio .

Que hasta la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente, no ha constatado que el señor JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA, en calidad de Representante Legal del COLEGIO DISTRITAL GUILLERMO LEON VALENCIA, ubicado en la Carrera 22 No. 16 - 03 Sur, haya dado cumplimiento a las Resoluciones No. 1400 del 18 de noviembre de 1998 y 175 del 25 de Febrero de 1999.

Que analizada la documentación existente, la Secretaria Distrital de Ambiente, establece que se configura la pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 66 del C.C.A, dado que hasta la presente fecha, han transcurrido mas de cinco (5) años desde que el Acto Administrativo que otorga la autorización de la tala.

Que no se han realizado los actos que corresponden para exigir la compensación solicitada en el artículo 3 de la Resolución en mención.

Expediente No. 148 de 1998
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Lillana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0051

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el jurista Jaime Orlando Santofimio, en su libro Acto Administrativo, Procedimiento, eficacia y validez, señala: *"El artículo 66 numeral 2, establece dos hipótesis a través de las cuales un acto producido válidamente puede llegar a perder fuerza en el ámbito de la eficacia al desaparecer sus fundamentos de hecho o de derecho. La doctrina identifica precisamente estas circunstancias como las determinantes del decaimiento o muerte del acto administrativo por causas imputables a sus mismos elementos, en razón de circunstancias posteriores, mas no directamente relacionadas con la validez inicial del acto"*.

Que el Artículo 66 de l Código Contencioso Administrativo establece: *" Pérdida de Fuerza Ejecutoria: salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo pero perderán Fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos."

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A , concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No.1400 del 18 de noviembre de 1998 y 175 del 25 de febrero de 1999, respecto de la compensación solicitada en los artículos primero y tercero de las mismas, donde se autorizó la tala y poda al señor JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA, en calidad de Representante Legal del COLEGIO DISTRITAL GUILLERMO LEON VALENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor JORGE ALBERTO RINCON TOQUICA, en calidad de Representante Legal del COLEGIO DISTRITAL GUILLERMO LEON VALENCIA, ubicado en la Carrera 22 No. 16 – 03 Sur, teléfono 3610537

Expediente No. 148 de 1998
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E-Mail: dama01@latino.net.co

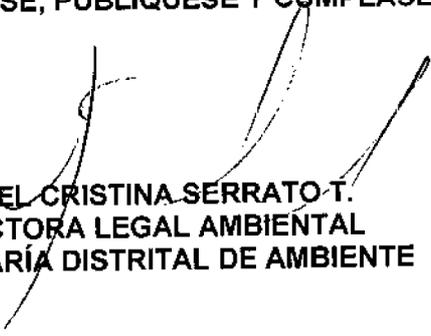
ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de la entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local Antonio Nariño para que sea fijada en lugar público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la Secretaría de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, Archivar el Expediente, Numero 148 de 1998.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 ENE 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**ISABEL CRISTINA SERRATO-T.
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Expediente No. 148 de 1998
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente. _____

Bogotá sin indiferencia